



RESOLUCIÓN No.029

Junio 05 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Confirmar la sanción impuesta al Jugador NEIDER JULIO del Equipo C.D BELEN LA NUBIA – ARCO ZARAGOZA categoría Sub 16-A; No procede el recurso de apelación interpuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 171 del Código Único Disciplinario.

Confirmar la sanción impuesta al Jugador JUAN MALDONADO del Equipo C.D BELEN LA NUBIA – ARCO ZARAGOZA categoría Sub 14-A; se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Deportivo de la Liga Antioqueña de Fútbol.

Sancionar al jugador **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ CONDE**, del equipo C.D PACHO MATURANA Categoría Sub 17-B, por adulteración en la documentación presentada para su inscripción, por (5) cinco años a partir de la fecha, con la suspensión de toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol, según artículo 94 del código único disciplinario de la federación colombiana de Fútbol.

Sancionar al jugador **JADER MERCADO RODROGUEZ**, del equipo C.D SAN FERNANDO Categoría Sub 17-C, por adulteración en la documentación presentada para su inscripción, por (5) cinco años a partir de la fecha, con la suspensión de toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol, según artículo 94 del código único disciplinario de la federación colombiana de Fútbol.

Sancionar al jugador **KEVIN ANDRES MOSQUERA PALACIOS**, del equipo UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, por irregularidad en la documentación presentada para su inscripción, por (6) meses a partir de la fecha, con la suspensión de toda actividad deportiva y administrativa en la Liga Antioqueña de Fútbol, según artículo 32 Y 33 del Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2017.

Habilitar al jugador **JHONATAN RUBIO SALGADO** para actuar con el Equipo MANASES FC, en los campeonatos organizados por la Liga Antioqueña de fútbol, sin perjuicio de continuar con la investigación de la documentación.

Habilitar al jugador **VICENTE FERNANDO RIVAS MURILLO** para actuar con el Equipo C.D GUADALUPE SOCIAL, en los campeonatos organizados por la Liga Antioqueña de fútbol, sin perjuicio de continuar con la investigación de la documentación.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los cinco (05), día del mes de junio de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO

Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA

Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN SEBASTIAN GIRALDO BENITES

Comisión Disciplinaria